

INSTRUCCIÓN		<i>Número 44</i>
MODIFICACION DEL ANEXO I CONTENIDO EN LA INSTRUCCIÓN Nº 41 Reguladora de los procedimientos internos de contratación aplicables a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV)	<i>Edición: 1ª</i>	<i>Efecto: 9 abril 2019</i>
	<i>Sustituye a:</i> <i>Modifica a: I 41 (1-2-2019)</i>	<i>Fecha Inst. der.</i>
	<i>Distribución: A1 A2 A3 A4</i>	<i>Páginas 1 de 5</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Registrado:</i>	

Con posterioridad a la aprobación y publicación de la Instrucción nº 41, reguladora de los procedimientos internos de contratación aplicables a la APE RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A. en la que, entre otros, se regula el procedimiento interno en ambas Empresas para los denominados contratos menores, el Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), en cumplimiento del artículo 332.7 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ha aprobado su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, en la que fija las pautas de interpretación y de aplicación de la legislación de la contratación pública, referidas en este caso a los contratos menores.

Esta actuación de clarificación de la actual regulación de la contratación menor viene motivada por la confusión generada desde la entrada en vigor de la nueva Ley y trata de fijar criterios que den certidumbre a las actuaciones de los órganos de contratación, al tiempo que se consiga una mayor agilidad en el mercado de la contratación pública.

La citada Instrucción 1/2019 es de obligado cumplimiento para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y ha de ser tenida en cuenta para la tramitación de los expedientes de contratación menor, regulados por la Ley 9/2017.

En consecuencia, y en aplicación de la citada Instrucción 1/2019, procede

PRIMERO.- Modificar la Instrucción nº 41 de 1 de Febrero de 2019 y, en concreto, dejar sin efecto el Anexo I de la misma quedando el mismo sustituido por el que se Anexa a la presente Instrucción.

SEGUNDO.- El Anexo que se adjunta a la presente Instrucción constituirá la ficha de justificación del contrato menor (Anexo I) que obligatoriamente han de cumplimentar las unidades proponentes, adaptada a los requisitos exigidos en la citada norma.

TERCERO.- La indicada Ficha de justificación (Anexo I) deberá completarse, en cada caso, con el siguiente contenido obligatorio en sus apartados:

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	08/04/2019 13:13:22	PÁGINA 1/5
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	08/04/2019 12:54:58	
VERIFICACIÓN	52Pr4651CDCEDBQPCNUghDCZD2J6b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Empresa contratante:** Se cumplimentará con la denominación de la empresa para la que se propone la contratación menor: Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o Canal Sur Radio y Televisión S.A., salvo que el contrato afecte a ambas, en cuyo caso se cumplimentará el nombre de ambas.
- **Número de solicitud de pedido:** Previamente a la cumplimentación de la ficha, se deberá dar de alta en SAP la correspondiente solicitud de pedido.
- **Objeto del contrato:** Deberá describirse de la manera más completa cuál es el objeto y finalidad del contrato, de modo que éste no ofrezca ninguna duda.
- **Informe motivado de la necesidad del contrato:** Es esencial dar una justificación detallada de la necesidad que se pretende cubrir con la contratación propuesta y la causa de su falta o imposibilidad de planificación y de ser atendida con los medios propios.
- **Justificación del procedimiento de contratación elegido:** Esencialmente, se justificará por qué se acude a la contratación menor en lugar de a cualquiera de los procedimientos ordinarios regulados en la Ley. En ningún caso podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente de forma que, año tras año, o a lo largo del mismo ejercicio presupuestario, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- **Justificación de no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación:** Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. Es decir, que no se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. El criterio relativo a la “unidad funcional” para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.
- **Relación de documentos anexos:** Cuando la complejidad de la contratación menor lo requiera, se acompañará un pliego de prescripciones técnicas, al igual que en cualquier otro procedimiento ordinario y, tratándose de obras, se acompañará un presupuesto o proyecto de obras, dependiendo de la complejidad y magnitud de la misma.
- **Relación de proveedores a los que se ha solicitado oferta:** De acuerdo con el principio de competencia, y en aras de conseguir la mayor concurrencia, se solicitarán al menos tres presupuestos por parte de la Unidad proponente, debiendo quedar suficientemente acreditado en el expediente. En el caso de que por razones técnicas o de otra índole no fuese posible solicitar al menos estas tres ofertas, se justificará debidamente en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiere solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen en el tiempo fijado, no será necesario solicitar más presupuestos.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	08/04/2019 13:13:22	PÁGINA 2/5
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	08/04/2019 12:54:58	
VERIFICACIÓN	52Pr4651DCEDBQPCNUghDCZD2J6b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Identificación del contratista:** Se deberá justificar razonadamente la elección de la oferta que se propone para su adjudicación por el órgano de contratación por ofrecer la mejor relación calidad-precio. Tanto la oferta seleccionada como el resto de ofertas recibidas formarán, en todo caso, parte del expediente.

Esta ficha, cumplimentada por la Unidad proponente y con la aprobación del órgano de contratación de cada una de las empresas (Director General de la RTVA, para la APE RTVA, o Administrador Único de CSRTV, para CSRTV S.A.), junto con toda la documentación que la integra (presupuesto, pliegos, informes, proyectos de obras, ofertas recibidas, factura, etc.) formarán parte del correspondiente expediente de contratación menor, debiendo ser fácilmente accesible para todos los que requieran su consulta. A tal efecto, cada una de las unidades que intervengan en la tramitación de la contratación menor será responsable de incorporar la documentación que haya generado en el pedido SAP resultante.

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción, informada por la Unidad de Control Interno y Auditoría y por la Dirección del Gabinete Jurídico de la RTVA, entrará en vigor el día 9 de Abril de 2019 con la publicación del Anexo que la acompaña en el perfil del contratante.

En Sevilla, a 8 de Abril de 2019

Fdo.: Joaquín Durán Ayo
Subdirector General RTVA
P.D. Boja 61 de 01/04/2013

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	08/04/2019 13:13:22	PÁGINA 3/5
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	08/04/2019 12:54:58	
VERIFICACIÓN	52Pr4651CDCEDBQPCNUghDCZD2J6b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO I: Justificación contrato menor****1. Unidad proponente****2. Empresa contratante (A.P.E. RTVA / CSRTV S.A.)****3. Código de la orden de gasto o inversión (Aplicación presupuestaria)****4. Número de solicitud de pedido****5. Objeto del contrato****6. Informe motivado de la necesidad del contrato****7. Justificación del procedimiento de contratación elegido****8. Justificación de no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación****9. Presupuesto máximo (sin IVA)****10. Presupuesto máximo (con IVA)****11. Forma de pago****12. Proveedor sugerido por la unidad proponente**

Código proveedor:

Razón social:

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	08/04/2019 13:13:22	PÁGINA 4/5
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	08/04/2019 12:54:58	
VERIFICACIÓN	52Pr4651CDCEDBQPCNUghDCZD2J6b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. Relación de documentos anexos

--Presupuesto de obras (para el caso de contrato de obras)

14. Relación de proveedores a los que se le ha solicitado oferta (Justificación en el caso de que no sea posible pedir más de una oferta)

Razón social:

15. Identificación del contratista (justificar su elección)

Código proveedor:
Razón social:
Justificación:

16. Fecha comprobación de los datos del proveedor (“Fecha doc.” en el pedido)

17. Número de Pedido SAP

18. Importe de adjudicación (sin IVA)

19. Importe de adjudicación (con IVA)

20. Forma de certificación de la prestación o su recepción

La prestación quedará certificada por la unidad proponente, a conformidad, con la recepción del pedido en SAP.
En el caso de un contrato de obras, adicionalmente, se requerirá la formalización del Acta de Recepción.

Este Órgano de contratación ha comprobado que, con la contratación ahora propuesta por la Unidad proponente, el contratista indicado no ha suscrito en el presente ejercicio presupuestario con (la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía/ Canal Sur Radio y Televisión S.A.) más contratos menores que individual o conjuntamente superan los importes máximos fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 118), para los contratos menores.

	15.000 € (Contrato de suministro)
	15.000 € (Contrato de servicios)
	40.000€ (Contrato de obras)

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	08/04/2019 13:13:22	PÁGINA 5/5
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	08/04/2019 12:54:58	
VERIFICACIÓN	52Pr4651CDCEDBQPCNUghDCZD2J6b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	